



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013 -2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Piura, 15 MAR 2023

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 0144 de fecha 08 de marzo de 2023, que contiene la Solicitud de corrección de Resolución Directoral y la emisión del Certificado de Inscripción de Consejo de Administración interpuesto por el señor **DANTY MIGUEL RAMOS TENE**, Presidente de la Asociación Pro Vivienda "La Perla" del Personal del Servicio de la Policía Nacional del Perú – Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el señor **DANTY MIGUEL RAMOS TENE**, Presidente de la Asociación Pro Vivienda "La Perla" del Personal del Servicio de la Policía Nacional del Perú – Sullana, indica que en la Resolución Directoral Regional N° 008-2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR, a solicitud del administrado se materializaron diversas correcciones a las Resoluciones Directorales N° 011-2021-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR y N° 024-2021-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR respectivamente, sin embargo, por error involuntario, se omitió corregir los documentos de identidad de dos miembros del Consejo de Administración del periodo 2019 – 2022 que correspondían de conformidad con lo aprobado en la Resolución Directoral Regional N° 024-2021-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR, razón por la cual solicita a esta Dirección Regional dicha subsanación a efectos de cumplir con los requerimientos de Registros Públicos, para la inscripción registral del Consejo de Administración Respectivo.

Que, el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional 008-2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 26 de enero de 2023; el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de acuerdo a la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se observa que efectivamente existe una discrepancia en lo que respecta al número de Documento de Identidad tanto del Vicepresidente del Consejo de Administración como del suplente, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que rectifica los errores materiales.



Ana María Guerra Guevara
ABOGADA
ICAP N° 644



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013 -2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Piura, 15 MAR 2023

Estando a lo expuesto en el Informe N° 016-2023/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU de fecha 15 de marzo del 2023, con la visación del encargado de Vivienda y Urbanismo, y; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13500 aprobado por Decreto Supremo N° 131-H y Decreto Supremo N° 012-87-VC, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 278-2014/GRP- CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en el **artículo primero** de la Resolución Directoral Regional N° 008-2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 26 de enero de 2023, bajo los siguientes términos:

DICE:

PERIODO 2019-2022

Consejo de Administración

	<u>D.N. I.</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Vicepresidente : Eduardo, IPARRAGUIRRE BURNEO	10976232	03 años	26.01.2022
Suplentes : Andrés Ramos, CHONG SHING APEN	03573472	01 año	26.01.2020

DEBE DECIR:

PERIODO 2019-2022

Consejo de Administración

	<u>D.N. I.</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Vicepresidente : Eduardo, IPARRAGUIRRE BURNEO	40976232	03 años	26.01.2022
Suplentes : Andrés Ramos, CHONG SHING APEN	03574723	01 año	26.01.2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Directoral Regional N° 008-2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 26 de enero de 2023 en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo de Administración de la Asociación Pro Vivienda "La Perla" del Personal del Servicio de la Policía Nacional del Perú – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Arq. ANDRÉS ROGELIO PALMIRINO ROSALES
DIRECTOR REGIONAL